

# NOTA INFORMATIVA



● NATERA

**Junio 069/2015**

Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior

## Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior

Estimados clientes y amigos:

Hoy, 15 de junio, se publicó en el Diario Oficial de la Federación (“DOF”) el “Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general de Comercio Exterior” (“Acuerdo” y “Reglas”, respectivamente), mismo que entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF con excepción de las disposiciones expresamente previstas en el mismo.

### A. Disposiciones relativas a la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos.

El 11 de agosto de 2014 se publicó la Ley de Hidrocarburos, por la que se establece que a partir del 1 de enero del 2015 corresponde a la Secretaría de Energía el otorgamiento y la revocación de los permisos para la exportación e importación de Hidrocarburos y Petrolíferos.

Como consecuencia de lo anterior, el 29 de diciembre de 2014 dicha Secretaría emitió el Acuerdo por el que se establece la clasificación y codificación de Hidrocarburos y Petrolíferos cuya importación y exportación está sujeta a Permiso Previo. Por lo anterior, mediante la publicación de las Reglas se derogan las disposiciones que regulaban los requisitos para la obtención de permisos para importar y exportar hidrocarburos y petrolíferos (regla 5.3.1 y 5.7.1 de las Reglas).

### B. Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las Normas Oficiales Mexicanas en el punto de su entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM'S) (Anexo 2.4.1)

Se adicionan fracciones arancelarias respecto de las mercancías cuya introducción al territorio nacional está sujeta al cumplimiento de NOM's (numeral 1 del Anexo 2.4.1 de las Reglas).

### C. Anexos

Para una mejor referencia, los títulos y contenidos de los Anexos modificados y publicados el día de hoy son los siguientes:

Anexos	Contenido
Anexo 2.2.1	Clasificación y codificación de mercancías cuya importación y exportación está sujeta al requisito de permiso previo por parte de la Secretaría de Economía (Anexo de permisos).
Anexo 2.2.2	Criterios y requisitos para otorgar los permisos previos.
Anexo 2.4.1	Fracciones arancelarias de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación en las que se clasifican las mercancías sujetas al cumplimiento de las normas oficiales mexicanas en el punto de entrada al país, y en el de su salida (Anexo de NOM's).
Anexo 2.2.13	Lista de participantes en el Sistema de Certificación del Proceso Kimberley (SCPK)

### D. Transitorios

Lo referente al cumplimiento de la NOM-032-ENER-2013 y la NOM-014-SESH-2013 previsto en el Anexo 2.4.1, entrará en vigor a los 15 días hábiles siguientes al de la publicación del Acuerdo (artículo primero transitorio del Acuerdo).

Asimismo, cabe resaltar que los certificados de cumplimiento que se expidieron conforme a la NOM-151-SCT1-1999, serán aplicables en los términos previstos en la NOM-EM-015-SCFI-2015 (artículo segundo transitorio del Acuerdo).

\* \* \* \* \*

Es importante señalar que este documento tiene un carácter meramente informativo y no expresa la opinión de nuestra firma respecto a los temas vertidos en el mismo.

No asumimos responsabilidad alguna por el uso que se le llegue a dar a la información contenida en el presente documento. Recomendamos que ésta se utilice como mera referencia y se consulte directamente la fuente.

Sin otro particular que tratar por el momento, quedamos a sus órdenes para resolver cualquier duda o comentario relacionado con lo anterior.